

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**16551** ACUERDO de 16 de junio de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se establecen normas para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales en el mismo en caso de huelga.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127.13 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y oídos la Junta de Personal y el Delegado de Personal Laboral, acuerda:

Artículo 1.º Las situaciones de huelga que afecten al Consejo General del Poder Judicial se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios esenciales en sus distintas Unidades.

Art. 2.º 1. A los efectos previstos en el artículo anterior, se consideran como servicios esenciales los siguientes:

Los servicios a los que corresponda la tramitación de aquellas actuaciones con plazos preclusivos coincidentes con el día o días de la huelga, cuyo incumplimiento pueda suponer la pérdida o perjuicio grave de derechos e intereses de terceras personas.

- Registro General.
- Control de acceso al edificio.
- Servicio telefónico.

2. Se considera personal mínimo para atender los servicios esenciales consignados en el número anterior el siguiente:

- a) Un funcionario de nivel superior, dos Inspectores y dos Secretarios de Inspección.
- b) Un Oficial o Auxiliar por cada una de las plantas del edificio principal y del anexo del Servicio de Inspección.
- c) Un encargado del Registro y otro del Control de acceso al edificio, este último en funciones simultáneas de atención al servicio telefónico.
- d) Un agente judicial u Ordenanza.

3. El Secretario general del Consejo General del Poder Judicial procederá en cada caso a la designación de las personas concretas a quienes corresponda la prestación de los servicios mínimos, oída la Junta de Personal y el Delegado de Personal Laboral.

En Madrid a 16 de junio de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**16552** RESOLUCION de 10 de junio de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.572/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Yolanda Peñalver Troyano el recurso contencioso-administrativo

número 2.572/1992, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada ante el Ministerio de Justicia de 4 de septiembre de 1991, en relación con las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 29 de agosto de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Director general, Antonio Nabal Recio.

**16553** RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 05/1992/1992, interpuesto por don Angel Castillo Sánchez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional se ha interpuesto por don Angel Castillo Sánchez recurso contencioso-administrativo número 05/1992/1992 contra las Ordenes de 21 y 25 de marzo de 1991 por las que se convocaban concursos de méritos para cubrir puestos vacantes en este Departamento.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 16 de junio de 1993.—El Subsecretario, Fernando Pastor López.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**16554** ORDEN de 28 de mayo de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la Empresa «R. S. P. Sistemas Gráficos, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la Entidad «Sistemas Gráficos, S. A. L.», con número de identificación fiscal A-24265217, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987).

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales habiéndole sido asignado el número 8.079 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente: